RESOLUCION IM Nº 034/2.014

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" AL OFERENTE ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL, CON RUC Nº 4.400.739-6, DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO AGÜERO MARTINEZ, CON C.I. Nº 4.400.739, EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2014.----------

05 de Febrero de 2014

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 03 de febrero de 2014, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe señala la presentación de dos ofertas técnicas y económicas en ocasión al acto de apertura de sobres dentro de la presente licitación: oferente **ESTACIÓNDE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE,** con una oferta económica de Gs **150.286.850** (Guaraníes ciento cincuenta millones, doscientos ochenta y seis mil ocho cincuenta) cotizado para el **ITEM I, Gs 116.818.350** (ciento sesenta y seis millones, ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta) cotizado para el **ITEM II, y Gs 6.500.000** (seis millones, quinientos mil) cotizado para el **ITEM III;** oferente **ESTACIÓN DESERVICIOS COPETROL,** con una oferta económica de **Gs 151.691.400** (ciento cincuenta y un millones, seiscientos noventa y un mil cuatrocientos) cotizado para el **ITEM I, Gs 168.377.400** (ciento sesenta y ocho millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos) cotizado para el **ITEM II, y Gs 6.000.000** (seis millones) cotizado para el **ITEM III.**-------

Que, en el Informe de Evaluación se esgrime que el oferente **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE,** si bien ha presentado en los dos primeros ítems las propuestas más bajas, el mismo no ha acompañado a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria, que es un requisito de carácter sustancial y cuya falta de presentación acarrea inevitablemente la eliminación del oferente de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 61 y concordantes del Decreto 21909/03, fundamentos estos que motivan al Comité de Evaluación a recomendar el rechazo de la oferta de la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE.**----------

Por otra parte, y según el citado Informe de Evaluación el organismo evaluador ha constatado que el oferente **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL** ha presentado cada uno de los documentos requeridos en las bases concursales, ajustándose a los recaudos sustanciales y formales, por cuanto es la oferta que cuenta con todas las condiciones para la contratación, y por ende, la más conveniente para la adjudicación, motivo por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del contrato a favor de dicho oferente en todos los ítems del llamado, elevando a consideración de la Máxima Autoridad de la Convocante para la decisión que corresponda.----------

Que, el Intendente Municipal de Tembiapora, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza, en lo pertinente: "…Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966 "Orgánica Municipal" establece:…"Son atribuciones del Intendente Municipal: ….j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…".----------

David Romero Arévalo
Secretario General

Ignacio Gimenez Zacarias
Intendente

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
Administración Ignacio Giménez Zacarías
munitembiapora2@hotmail.com

POR TANTO, el Intendente Municipal de Tembiapora, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica Municipal y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el contrato de Adquisición de Combustibles al oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL**, del Señor Rubén Darío Agüero Martínez, con C.I. Nº 4.400.739, en el marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014, por un monto de Gs **151.691.400** (ciento cincuenta y un millones, seiscientos noventa y un mil cuatrocientos), cotizado para el **ITEM I**; Gs **168.377.400** (ciento sesenta y ocho millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos), cotizado para el **ITEM II**; y Gs **6.000.000** (seis millones) cotizado para el **ITEM III**.----------

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, FF: 30 OF: 11 y 01 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora para el ejercicio fiscal 2014.----------

Art. 3º **COMUNICAR** a la firma adjudicada y los demás participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

DAVID ROMERO AREVALOS
Secretario General

IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS
Intendente Municipal